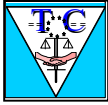


Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 36.730

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituye en Acuerdo el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad al Reglamento establecido por el Acuerdo N° 31.150 integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRÉS PABLO BENÍTEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, titulares de las Vocalías “A” y “B” respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. NÉLIDA BEATRIZ TRAGHETTI y el Señor Secretario Administrativo Dr. LUIS OSVALDO TERÁN; y **VISTO:** El Art. 69 del Acuerdo N° 34.450 in fine; y **CONSIDERANDO:** Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, el Honorable Tribunal de Cuentas dispone de la facultad legal para reglamentar el Sistema de Control de Cuentas; Que, este organismo tiene a cargo el control externo de la gestión económica, financiera y patrimonial de la hacienda pública provincial y municipal, con facultad para aprobar o desaprobar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos de los cuentadantes del estado - compendio contable y documental que refleja la gestión presupuestaria, económica, financiera y patrimonial de un ejercicio fiscal -; Que, presentadas las cuentas en los plazos de ley, se da inicio al examen de las cuentas conforme el procedimiento reglado por el Acuerdo N° 34.450 que en su Art. 69 prevé la facultad de dejar en suspenso la aprobación o no de partidas; Que, ante los numerosos antecedentes obrantes en este Tribunal en los cuales al momento de fallar la cuenta se resolvió dejar pendiente de juzgamiento – en el marco de su competencia - determinadas partidas hasta tanto los responsables primigenios den cumplimiento efectivo a su obligación de rendir en debida forma los fondos, y advirtiendo que dicho instituto de creación jurisprudencial hace a la defensa en juicio de los responsables, es necesario reglamentar la facultad de este Tribunal de dejar en suspenso el juzgamiento de una partida, y/o gasto, y/o inversión, y/o erogación de fondos públicos nacionales, provinciales, municipales y/o de cualquier otra naturaleza y origen; Que, el devenir del tiempo forja la implementación de ajustes en la reglamentación vigente que permitan actuar en el ejercicio del control externo de este Tribunal de manera razonable y coherente razón por la cual resulta oportuno reglamentar el instituto de las partidas en suspenso de juzgamiento; Por ello, y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Art. 150 de la Constitución Provincial y Art. 1° y concordantes de la Ley N° 1216, y en uso de sus facultades legales el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, A C U E**



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 36.730

R D A: ARTICULO 1°: APROBAR el instituto denominado “Partidas en Suspense de Juzgamiento” y el ANEXO I y II, que forman parte del presente Acuerdo.
ARTICULO 2°: NOTIFICAR los términos del presente Acuerdo a las áreas pertinentes. **ARTICULO 3°: REGISTRAR**, comunicar, notificar, publicar, cumplido archivar.-

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. NELIDA B. TRAGHETTI
SECRETARIA TECNICA



Dr. LUIS OSVALDO TERAN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 36.730

ANEXO I

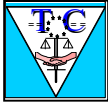
ARTICULO 1º: Se podrán dejar en suspenso de juzgamiento, aquellas partidas, y/o gastos, y/o erogaciones y/o inversión de fondos públicos nacionales, provinciales, municipales y/o de cualquier otra naturaleza y origen, respecto de las cuales al momento del juzgamiento de la cuenta del ejercicio fiscal auditado los elementos aportados por los responsables en respaldo de las mismas resulten insuficientes como sustento contable y legal, a fin de emitir un fallo razonado que apruebe o desaprobe la rendición de cuentas de las partidas en cuestión.-

ARTICULO 2º: Al momento de dictar el fallo sobre la cuenta del ejercicio fiscal auditado, se podrán dejar partidas en suspenso, oportunamente observadas, hasta el juzgamiento del próximo ejercicio fiscal, debiendo el Tribunal expedirse en forma separada pero en el expediente principal del ejercicio fiscal al cual correspondan la partidas dejadas en suspenso atribuyendo en ese momento la debida responsabilidad por esas partidas.-

ARTICULO 3º: Al diferir el juzgamiento de partidas al momento de emitir el fallo se dejará expresa constancia de que los responsables no podrán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto no se falle sobre las partidas dejadas en suspenso de juzgamiento y la responsabilidad de cada uno de los responsables respecto del correcto manejo de las partidas en cuestión.-

ARTICULO 4º: Emitido el fallo que dejara partidas en suspenso de juzgamiento, Secretaria Técnica notificará a los responsables, indicando en forma detallada la documentación idónea y conducente que deben acompañar para acreditar en debida forma el correcto manejo de la partida pendiente. Para el supuesto de que sea imposible la presentación del respaldo documental requerido por causales ajenas a los responsables se deberá manifestar expresamente el motivo, y/o organismo, entidad pública o privada en donde se encuentren las mismas; otorgando al efecto el plazo de 15 días desde la notificación del fallo que dejó partidas en suspenso bajo apercibimiento de desaprobación de la partida y/o formular cargo fiscal de corresponder.-

ARTICULO 5º: Vencido el plazo otorgado y habiendo los responsables acompañado documental o formulado descargo, Secretaría Técnica realizará un análisis previo a fin de determinar conforme a su criterio técnico profesional si la misma es conducente a las partidas pendientes y suficiente para tener por acreditada la rendición de las mismas, con facultad para proponer al Juez de



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 36.730

Trámite la adopción de medidas para mejor proveer en aras del principio de economía procesal, emitiendo al efecto un dictamen el que elevará al mismo.-

ARTICULO 6º: Vencido el plazo otorgado, sin que los responsables hubieran aportado documental alguna, Secretaria Técnica propondrá al Juez de Trámite las medidas para mejor proveer en aras a la verdad material y del principio de economía procesal, previo informe de la Delegación Fiscal.-

ARTICULO 7º: Agregada la documental, diligenciadas las medidas para mejor proveer y emitido el dictamen técnico profesional de la Secretaria Técnica, las actuaciones deberán remitirse a la Dirección de Asuntos Legales a fin de efectuar el control de legalidad de las actuaciones. Agregados los dictámenes mencionados precedentemente, las actuaciones deberán elevarse al Juez de Trámite a fin de emitir su voto, quien convocará a Acuerdo.-

ARTICULO 8º: Al dejar partidas en suspenso de juzgamiento Secretaria Técnica deberá notificar a la Supervisoría que corresponda, a fin de que la Delegación Fiscal interviniente en el próximo ejercicio fiscal incluya la partida pendiente en la revisión con el objeto de hacer el seguimiento oportuno de la partida dejada en suspenso y relevar los elementos necesarios al efecto del juzgamiento de la misma dentro del plazo máximo acordado.-

ARTÍCULO 9º: El Juez de Trámite dispondrá en cada caso las comunicaciones a las reparticiones y/o organismos involucrados con las partidas dejadas en suspenso que estime oportuno en el ejercicio de sus funciones.-

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. NELIDA B. TRAGHETTI
SECRETARIA TECNICA



Dr. LUIS OSVALDO TERAN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 36.730

ANEXO II

FORMATO DE PRESENTACION

**OBJETO: ACOMPAÑA DOCUMENTAL – ACREDITA PARTIDAS EN
SUSPENSO DE JUZGAMIENTO**

Sres. Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas

REFERENCIA: ORGANISMO/MUNICIPIO: [-]

EXPTE: [-] - EJERCICIO: [-]

[NOMBRE DE LOS RESPONSABLES], [D.N.I.],
[DOMICILIO], [CARGO], en el carácter invocado, por la presente acompañamos
en este acto la documental que se detalla a continuación:

1. [-].-
2. [-].-

En carácter de declaración jurada se deja constancia de que los documentos acompañados son auténticos y fueron certificados por la autoridad competente teniendo los originales a la vista.-

En virtud de lo cual, y habiendo acompañado la documental requerida por este Tribunal vinculada a la partida dejada en suspenso correspondiente al ejercicio fiscal [-], solicitamos se agregue la misma a las actuaciones imprimiendo el trámite previsto por el Acuerdo N° 36.730.-

Sin más los saludamos atentamente.-

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI

VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ

VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI

PRESIDENTE

Dra. NELIDA B. TRAGHETTI

SECRETARIA TECNICA



Dr. LUIS OSVALDO TERAN

SECRETARIO ADMINISTRATIVO